

SIGNUM ASOCIADOS

Arraigo y regularización en Valencia en 2026

Datos oficiales a 30 de junio de 2026 y criterios jurídicos para preparar una solicitud

Estudio jurídico documental de Signum Asociados

Dirección jurídica y revisión: Vicente Parra Cabrera, abogado de Extranjería

Fecha de edición: octubre de 2026

Resumen ejecutivo

En la provincia de Valencia había 27.425 personas con una autorización de residencia por arraigo en vigor a 30 de junio de 2026. Son 7.068 más que un año antes, un crecimiento del 34,7 %, según el Observatorio Permanente de la Inmigración.

En el conjunto de España, el stock alcanzó 542.953 personas, un 54,7 % más que a 30 de junio de 2025. Valencia representaba el 5,1 % del total nacional y era la cuarta provincia con mayor volumen, después de Madrid, Barcelona y Alicante.

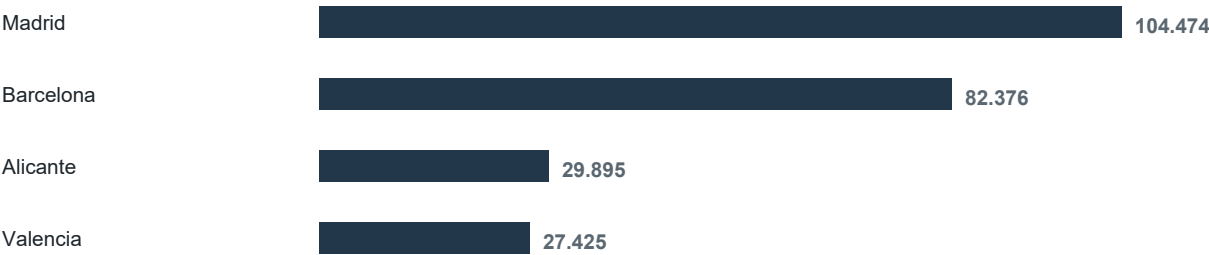
El crecimiento confirma la relevancia práctica del arraigo, pero no significa que cualquier persona que lleve un determinado tiempo en España pueda obtener una autorización. El Reglamento de Extranjería, en vigor desde el 20 de mayo de 2025, reorganizó las modalidades y los requisitos. El Real Decreto 316/2026 introdujo nuevos cambios y dos vías extraordinarias cuyo plazo de solicitud terminó el 30 de junio de 2026.

El objetivo de este estudio es explicar qué representan los datos y qué cuestiones deben revisarse antes de presentar una solicitud. La modalidad, la permanencia, los antecedentes, los vínculos, el contrato, los medios económicos o la formación deben formar un expediente coherente.

Principales datos oficiales

Territorio o indicador	30 de junio de 2026	Comparación interanual
España, personas con arraigo en vigor	542.953	54,7 % más
Madrid	104.474	101,5 % más
Barcelona	82.376	50,7 % más
Alicante	29.895	61,4 % más
Valencia	27.425	34,7 % más
Autorizaciones de arraigo concedidas en 2025	221.802	Flujo anual nacional

Personas con autorización de arraigo en vigor a 30 de junio de 2026



Las cifras territoriales son stocks: cuentan personas con una autorización en vigor en una fecha concreta. El último indicador es un flujo: cuenta autorizaciones concedidas durante 2025. No deben sumarse ni compararse como si midieran lo mismo.

La evolución de Valencia

Valencia pasó de 20.357 personas con arraigo en vigor a 30 de junio de 2025 a 27.425 un año después. El incremento fue de 7.068 personas. En ese mismo periodo, el total nacional aumentó de 351.022 a 542.953.

El crecimiento valenciano fue importante, aunque inferior al promedio nacional. Como resultado, el peso de la provincia se situó en el 5,1 % del total. La comparación provincial muestra un cambio respecto al cierre de 2025: Alicante superó a Valencia en el dato de junio de 2026.

Estas cifras no son tasas de aprobación. Tampoco permiten conocer cuántas solicitudes se denegaron o cuánto tarda cada oficina. El stock puede cambiar por nuevas concesiones, renovaciones, modificaciones, pérdidas de vigencia y transformaciones desde autorizaciones anteriores.

Qué cambió con la normativa de 2025 y 2026

El Real Decreto 1155/2024 aprobó un nuevo Reglamento de Extranjería, que entró en vigor el 20 de mayo de 2025. La reforma configuró cinco modalidades principales de arraigo:

- Arraigo de segunda oportunidad.
- Arraigo sociolaboral.
- Arraigo social.
- Arraigo socioformativo.
- Arraigo familiar.

El Real Decreto 316/2026 modificó varios requisitos y efectos del Reglamento. Entre otros cambios, precisó reglas del arraigo social y socioformativo y reguló una habilitación provisional para trabajar tras el inicio de la tramitación del arraigo sociolaboral.

La misma norma incorporó dos vías extraordinarias: una para determinadas personas que habían solicitado protección internacional antes del 1 de enero de 2026 y otra de arraigo extraordinario para determinadas personas que ya estaban en España antes de esa fecha. El plazo para solicitar ambas terminó el 30 de junio de 2026. En octubre de 2026 no deben presentarse como procedimientos abiertos, aunque siguen siendo relevantes para expedientes presentados en plazo y para el régimen transitorio.

Cómo distinguir las modalidades de arraigo

Arraigo de segunda oportunidad

Está dirigido a determinados supuestos en los que existió una autorización de residencia anterior. Debe comprobarse qué autorización tenía la persona, cuándo perdió vigencia y por qué no se renovó. Haber tenido cualquier documento o estancia no basta necesariamente.

Arraigo sociolaboral

Exige una relación laboral que cumpla las condiciones reglamentarias. La revisión debe abarcar la identidad y solvencia del empleador, las horas, el salario, la duración, la actividad y la coherencia entre el contrato y la situación real de la empresa.

Tras la reforma de 2026, la comunicación de inicio de la tramitación puede incorporar una habilitación provisional para residir y trabajar por cuenta ajena. Ese efecto no elimina la necesidad de comprobar la admisión, la comunicación recibida y las condiciones de la futura alta en la Seguridad Social.

Arraigo social

Puede apoyarse en vínculos familiares con determinadas personas extranjeras residentes o en un informe favorable de integración social. También exige revisar los medios económicos previstos en la norma. Los vínculos y los recursos deben acreditarse documentalmente.

Arraigo socioformativo

Vincula la autorización a determinados itinerarios de formación. No cualquier curso sirve. Deben verificarse la entidad, el programa, la modalidad, el calendario y la correspondencia con las actividades admitidas por la normativa vigente.

Arraigo familiar

Se aplica a supuestos familiares definidos de forma precisa. El parentesco, por sí solo, no determina la autorización. Es necesario comprobar la nacionalidad de la persona familiar, la relación jurídica, la edad, la dependencia y el régimen que corresponde.

Siete comprobaciones antes de presentar

Elegir el procedimiento correcto

Una persona puede encajar aparentemente en más de una vía. Presentar la modalidad más conocida no siempre es la mejor decisión. Deben compararse requisitos, documentación, efectos laborales y riesgos de cada alternativa.

Acreditar la permanencia de forma continua

La permanencia en España suele demostrarse mediante un conjunto coherente de documentos. El empadronamiento es importante, pero no siempre basta. Informes médicos, contratos, movimientos bancarios, envíos, estudios y documentos administrativos pueden ayudar a reconstruir el periodo, siempre que sean auténticos y pertinentes.

Los viajes y ausencias deben comprobarse antes de presentar. Ocultar una salida o aportar fechas contradictorias puede generar un requerimiento o afectar a la valoración del expediente.

Revisar pasaporte y antecedentes

La vigencia del pasaporte, la apostilla o legalización de documentos extranjeros, la traducción jurada y los certificados de antecedentes deben revisarse con tiempo. Los plazos de expedición y validez no siempre coinciden entre países.

Comprobar el contrato y al empleador

En los procedimientos que dependen de una oferta laboral no basta con firmar un modelo. Deben revisarse la actividad del empleador, sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, la jornada, el salario y la capacidad real de contratar.

Preparar medios económicos y vínculos

Los medios económicos deben acreditarse con documentos que permitan identificar su origen, disponibilidad y continuidad. Cuando se alegan vínculos familiares, deben aportarse certificados válidos y, cuando proceda, traducidos y legalizados.

Responder correctamente a un requerimiento

Un requerimiento no equivale a una denegación, pero tiene un plazo y un objeto concreto. Antes de responder conviene identificar qué documento falta, qué duda intenta resolver la Administración y si la subsanación puede introducir contradicciones con la solicitud inicial.

Revisar la normativa vigente el día de presentar

La regulación cambió en 2025 y volvió a modificarse en 2026. Utilizar una guía antigua puede llevar a preparar una modalidad que ya no existe, considerar abierta una vía cuyo plazo terminó u omitir un requisito nuevo.

Errores que suelen provocar retrasos

- Utilizar formularios o listas de documentos anteriores al 20 de mayo de 2025.
- Confundir las vías ordinarias con las autorizaciones extraordinarias cuyo plazo terminó.
- Elegir el arraigo por su nombre y no por sus requisitos.
- Confiar únicamente en el empadronamiento para acreditar todo el periodo.
- Presentar certificados extranjeros sin apostilla, legalización o traducción cuando son exigibles.
- Aportar un contrato sin revisar al empleador y su capacidad económica.
- Mezclar documentos de procedimientos distintos.
- Responder a un requerimiento sin explicar las discrepancias.

Método del estudio

El análisis utiliza la estadística del Observatorio Permanente de la Inmigración sobre personas con autorización de residencia por arraigo en vigor, con fecha de referencia 30 de junio de 2026 y publicación de 30 de septiembre de 2026. La comparación interanual utiliza la misma tabla oficial para 30 de junio de 2025. Como contexto se incorpora el flujo anual de autorizaciones de arraigo concedidas durante 2025, publicado en julio de 2026.

El marco jurídico se basa en el Real Decreto 1155/2024, en su texto consolidado tras la modificación del Real Decreto 316/2026, y en las hojas informativas publicadas por la Secretaría de Estado de Migraciones.

Los datos administrativos pueden revisarse cuando se incorpora nueva información. Este estudio no calcula tasas provinciales de aprobación o denegación porque las fuentes citadas no ofrecen, dentro del mismo indicador, el número total de solicitudes presentadas y resueltas en Valencia.

Conclusiones

Valencia alcanzó 27.425 personas con una autorización de arraigo en vigor a 30 de junio de 2026, un 34,7 % más que un año antes. El crecimiento y los cambios normativos aumentan la necesidad de distinguir entre datos estadísticos, modalidades ordinarias y medidas extraordinarias ya cerradas a nuevas solicitudes.

La parte decisiva no es reunir muchos documentos, sino demostrar de forma coherente los requisitos de la modalidad correcta. La permanencia, los antecedentes, el contrato, los vínculos, los recursos y la formación deben formar un expediente consistente.

Revisión de un expediente de Extranjería

Si necesita elegir una vía de regularización, responder a un requerimiento o revisar una posible denegación, puede solicitar una valoración al [área de Extranjería de Signum Asociados](#). El área está dirigida por [Vicente Parra Cabrera](#), abogado de Extranjería y Penal en Valencia.

Puede enviar la información de su caso mediante la [página de contacto](#). Antes de la consulta conviene reunir el pasaporte, las resoluciones recibidas, los justificantes de permanencia y cualquier requerimiento pendiente.

Fuentes

- Observatorio Permanente de la Inmigración. Personas con autorización de residencia por arraigo en vigor. Datos a 30 de junio de 2026. https://inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/stock_arraigo?tab=ultimos-datos
- OPIbase. Serie trimestral provincial de personas con autorización de residencia por arraigo en vigor. https://expinterweb.inclusion.gob.es/dynPx/inebase/index.htm?file=pcaxis&path=%2Fstock_arraigo%2F&type=pcaxis
- Observatorio Permanente de la Inmigración. Flujo de autorizaciones de residencia por arraigo concedidas. Año 2025. https://inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/flujo_arraigo?tab=ultimos-datos
- Boletín Oficial del Estado. Real Decreto 1155/2024, Reglamento de Extranjería, texto consolidado. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2024/11/19/1155/con>
- Boletín Oficial del Estado. Real Decreto 316/2026, de 14 de abril. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2026/04/14/316>
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Autorizaciones y hojas informativas. <https://inclusion.gob.es/web/migraciones/autorizaciones>

Aviso

Este documento ofrece información general y no sustituye el asesoramiento jurídico sobre un expediente concreto. Los requisitos deben comprobarse en la normativa vigente y de acuerdo con la situación personal de quien solicita la autorización.